



VISTO:

El expediente N° 001047-2026-009883, el Informe Técnico N° D92-2026-GR.CAJ-DRS-HGJ-OA/UGDP, emitido por la Unidad de Gestión y Desarrollo de Personal, relacionado a dejar sin efecto la Resolución Directoral N° D618-2025-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE y aprobar el pago de vacaciones no gozadas, y vacaciones truncas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 inciso 20 de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de toda persona a formular peticiones ante la autoridad competente, quien se encuentra obligada a dar respuesta por escrito dentro del plazo legal establecido; derecho que, en el ámbito administrativo, se encuentra desarrollado en los artículos 106 y 107 de la Ley N.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú, establece que todo servidor tiene derecho a "(...) Descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio", entendiéndose que el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a la relación subordinada.

Que, el inciso f) del artículo 6° del decreto legislativo N.° 1057, modificado por la Ley N.° 29849 - Ley de Eliminación Progresiva del CAS, y Otorga Derechos Laborales, señala que el contrato administrativo de servicios, otorga al trabajador entre otros derechos, vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales;

Por su parte; el artículo 8 numeral 8.6 del reglamento del Decreto Legislativo N.° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N.° 065-2011-PCM (en adelante, el reglamento); señala que "*Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado siempre que, a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad*".

Que, la Novena Disposición Complementaria Final del reglamento señala que "*al producirse la extinción del contrato administrativo de servicios, la entidad contratante debe proceder al pago de los derechos que correspondan al trabajador, como máximo, en la siguiente e inmediata oportunidad en la que ordinariamente abona la retribución a sus trabajadores bajo el régimen del Decreto Legislativo N.° 1057*";

Que, a través del Informe Técnico N° D92-2026-GR.CAJ-DRS-HGJ-OA/UGDP, de fecha 25 de marzo del 2026, la Unidad de Gestión y Desarrollo de Personal señala que *mediante Informe D53-2026-GR.CAJ-DRS-HGJ/AFRUDP de fecha 25 de marzo del 2026, suscrito por la responsable de del Área Funcional de Remuneraciones, en el cual solicita dejar sin efecto la Resolución Directoral N° D618-2025- GR.CAJ.DRS-HJG/DE, donde se reconoció el pago de vacaciones truncas y vacaciones no*



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
HOSPITAL GENERAL JAÉN
 DIRECCIÓN EJECUTIVA



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
 "AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

gozadas de los servidores civiles sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 RECAS por el monto de S/ 12,966.62 (Doce mil novecientos sesenta y seis con 62/100 soles), debido a que se ha reformulado un nuevo cálculo para el pago de vacaciones truncas y vacaciones no gozadas incluyéndose bonos y demás conceptos aplicables ascendiendo a la suma de S/ 14,248.88, conforme al anexo de cálculo que se adjunta (...);

En ese sentido, atendiendo que se ha procedido a reformular el cálculo del monto reconocido en la Resolución Directoral N° D618-2025-GR.CAJ-DRS-HJG/DE, por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, corresponde dejar sin efecto la misma y aprobar el nuevo monto calculo; Con los vistos de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Personal, la Oficina de Administración y la Unidad de Asesoría Jurídica;

Por las consideraciones expuestas, la Dirección del Hospital General de Jaén se encuentra facultada para emitir el presente acto administrativo, conforme a las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional Sectorial N° D112-2026-GR.CAJ/DIRESA-DR-SSGE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR sin efecto la Resolución Directoral N° D618-2025-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE, de fecha 31 de diciembre del 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER y OTORGAR el pago de vacaciones truncas y vacaciones no gozadas de los servidores civiles sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N.° 1057 - RECAS, correspondiente a los años 2024 y 2025, por el importe total de catorce mil doscientos cuarenta y ocho con 88/100 soles (S/14,240.88), incluido los aportes de Ley, conforme al siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO	FECHA INGRESO	FECHA TÉRMINO	TOTAL TIEMPO			REM.LAL TÉRMINO	TOTAL DIAS GOZADOS	TIEMPO ADEUDADO			CÁLCULO A PAGAR		TOTAL A PAGAR	APORTE DE ESSALUD	TOTAL GENERAL
						A	M	D			AÑO	MES	DIAS	VACACIONES NO GOZADAS	VACACIONES TRUNCAS			
1	GALAN CABRERA KELLY JANNETT	40797811	Abogado	02/10/2025	24/11/2025	0	1	23	3264.19	0	0	1	23	0.00	480.56	480.56	S/43.25	S/523.81
2	LOZADA GALLARDO SEGUNDO GONZALO	44226449	Técnico en Enfermería	24/11/2020	04/09/2025	4	9	12	3061.19	120	0	9	12	0.00	2397.93	2397.93	S/215.81	S/2,613.75
3	MONTERO MONTEZA LUIS MIGUEL	45611107	Medico Cirujano	19/03/2024	31/10/2025	1	7	9	6764.19	40	0	3	9	0.00	1860.15	1860.15	S/167.41	S/2,027.57
4	NOLASCO TENORIO DAVIS JESUS	43695632	Call Center	24/11/2020	30/11/2025	4	11	29	2564.19	120	0	11	29	0.00	2557.07	2557.07	S/230.14	S/2,787.20
5	PEREZ GONZALES GERMAN MANUEL	75434655	Asistente Legal	30/10/2024	24/11/2025	1	0	26	2964.19	7	0	10	2	0.00	2486.63	2486.63	S/223.80	S/2,710.42
6	SAGUMA CURAY LUIS ORLANDO	75522316	Técnico en Enfermería	10/07/2024	23/11/2025	1	4	14	2064.19	15	0	10	14	0.00	1800.43	1800.43	S/162.04	S/1,962.47
7	VASQUEZ FERNANDEZ YENI ROCIO	73378793	Asistente Legal	10/03/2025	31/10/2025	0	6	14	2764.19	0	0	6	14	0.00	1489.59	1489.59	S/134.06	S/1,623.65
TOTAL														0.00	13072.36	13,072.36	S/1,176.51	S/14,248.88

ARTÍCULO TERCERO: El egreso que genere el cumplimiento de la presente Resolución, está supeditado en el Clasificador de Gastos 21.41.16 compensación vacacional y Clasificador de Gastos 21.31.1.14 contribuciones a ESSALUD a la disponibilidad presupuestal del ejercicio presupuestal 2026.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al responsable de administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente resolución en el portal web institucional del Hospital General de Jaén, <https://www.gob.pe/hospitaljaen>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

FELIPE JAVIER CABELLOS ALTAMIRANO

Director

DIRECCIÓN EJECUTIVA